

CONTRATO DE DISTRIBUCION

Entre los suscritos, a saber: -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía ----- expedida en -----, domicilio en la ciudad de -----, quien obra en representación legal de la sociedad -----, con NIT ----- constituida mediante la escritura pública ----- del ----- de la Notaría -----, sociedad que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte; y, por otra parte, ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cedula de ciudadanía No.-----, quien obra en nombre y representación de -----, en su calidad de representante legal (S) de esa compañía, domiciliada en -----, según Certificado No. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle servicios de mensajería y entregar información de su operación de distribución, de acuerdo a las estipulaciones contenidas en las cláusulas de este contrato y en los instructivos recibidos.

SEGUNDA. DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato, se entenderá:

- Sistema Web Service es el sistema de información y/o soporte técnico en la operación de mensajería que permite la interacción de la información de forma automática entre ----- (**sistema de la empresa**) y el contratista.

TERCERA. – DESARROLLO DE LA OPERACIÓN. Para cada uno de los envíos que llevará a cabo el CONTRATISTA, se procederá así:

1. EL CONTRATANTE entregará en su sede al CONTRATISTA los documentos que éste debe distribuir, acompañados de un Número de Orden de Servicio, una remisión y una BD o reporte en el cual se identificarán los datos que permitan su entrega en las respectivas direcciones de destino.
2. EL CONTRATISTA verificará si los documentos que ha recibido coinciden con las remisiones y en la base datos elaborada por EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA reportará a EL CONTRATANTE por e-mail, el mismo día, las inconsistencias existentes entre los documentos recibidos físicamente, la remisión y la base de datos. Si el envío constare de más de 1000 documentos, el plazo para reportar las inconsistencias se extenderá hasta las 12:00 M. del día siguiente.

3. El CONTRATISTA custodiará los documentos desde el momento en que los recibe hasta que los entregue al destinatario final o los devuelva en las oficinas de EL CONTRATANTE, cuando hubiere lugar a tal devolución.
4. Si los documentos recibidos coinciden con los incluidos en el reporte y en la base de datos, el CONTRATISTA reportará en el sitio Web que EL CONTRATANTE le indique, el inicio y evolución del proceso de entrega, de acuerdo al formato y a las instrucciones que para el efecto le imparta EL CONTRATANTE para su Web Service.
5. El CONTRATISTA deberá llevar los documentos desde su sede principal hasta la ciudad de destino dentro de los plazos acordados en anexo del presente contrato, en el cual se clasifican por tipos de distintas ciudades de destino. El CONTRATISTA tendrá un plazo adicional para hacer la distribución a los destinatarios finales dentro de la respectiva ciudad, que será de tres (3) días hábiles.
6. El CONTRATISTA hará la entrega de los documentos al destinatario final y dejará constancia de ello en una guía, de conformidad con lo indicado en los procedimientos y con el tipo de servicio solicitado por EL CONTRATANTE, entre los siguientes:
 - a. ENTREGA PERSONALIZADA. El documento se entregara únicamente a la persona a quien va dirigido, previa identificación de esta, y su firma debe quedar en la guía.
 - b. ENTREGA CERTIFICADA. El documento se entregara a una persona que lo reciba en la dirección que indique EL CONTRATANTE, y el CONTRATISTA solicita la firma de quien recibe y su número de identificación.
7. El CONTRATISTA reportará cada día en su sistema los documentos que ha entregado, se incluirá allí el mismo día que se registre la entrega, las copias de las respectivas guías de los documentos entregados, de acuerdo a lo especificado en los procedimientos recibidos y esto se reportara de forma automática al Web Service de EL CONTRATANTE.
8. En el caso en que no se pueda entregar el documento, de acuerdo a la modalidad de entrega correspondiente, lo hará constar así en la guía y lo reportará en el sistema de ----- a través del Web Service, de acuerdo a sus causales de devolución.
9. El CONTRATISTA reportará en el sistema de EL CONTRATANTE, en un máximo de 24 horas los siniestros y las inconsistencias y enviará físicamente los denuncios correspondientes, pero reportará antes de 24 horas vía telefónica dichos siniestros.
10. EL CONTRATISTA no podrá subir información de entrega, sin la correspondiente guía que lo certifique.
11. Correrá a cargo del CONTRATISTA la prueba de los motivos de fuerza mayor que le hicieron imposible hacer una entrega. Si EL CONTRATANTE considera aceptable el motivo aducido, pagará al CONTRATISTA por el

envío devuelto. En caso contrario, o en caso de no recibir EL CONTRATANTE una respuesta oportuna, se abstendrá de pagar el envío, y así lo informará al CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones a que haya lugar.

12. EL CONTRATANTE podrá solicitar el reenvío de un documento devuelto, lo que se hará a su costa, cuando hubiere existido fuerza mayor que justifique la devolución; o a costa del CONTRATISTA, en caso contrario.
13. Si el CONTRATISTA incluye en el reporte datos falsos o inconsistentes, incurrirá en las sanciones a que se refiere este contrato, e indemnizará a EL CONTRATANTE de todos los perjuicios que le haya causado.

CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Mantener vigente por el término de duración de este contrato y sus respectivas renovaciones o prorrogas, la licencia para la prestación del servicio de mensajería especializada expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
2. Cumplir con las entregas y reporte de información que tiene a su cargo, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Tercera de este contrato.
3. Atender las inquietudes y reclamos de los clientes de EL CONTRATANTE y adoptar de inmediato los correctivos a que haya lugar.
4. Diligenciar una planilla de inquietudes y reclamos presentados durante el mes, que incluya la fecha de cada uno, la indicación de si es reiterado, el nombre de quien hace el reclamo con su número telefónico, y los correctivos adoptados.
5. Respetar estrictamente las instrucciones que le dé EL CONTRATANTE para la adecuada ejecución de las entregas a su cargo. Cualquier cambio respecto de las instrucciones impartidas por EL CONTRATANTE deberá constar por escrito suscrito por EL CONTRATANTE. Esta tendrá en todo momento el derecho de modificar en forma unilateral sus instrucciones.
6. Permitir en todo momento a EL CONTRATANTE la inspección y control de las normas de calidad y sujeción a las políticas y procedimientos estipulados.
7. Guardar absoluta reserva en relación con cualquier tipo de información que obtenga durante la ejecución del contrato, y especialmente de las instrucciones que le dé EL CONTRATANTE, no solo durante la vigencia del contrato, si no también después de su terminación.
8. El CONTRATISTA podrá dar a conocer esa información únicamente a sus empleados y colaboradores, pero solo en cuanto sea estrictamente necesario para la adecuada ejecución del presente contrato. EL

CONTRATISTA garantiza que la información que él y sus empleados conozcan por razón del presente contrato no será utilizada para fines distintos de la ejecución del mismo.

9. Ceñirse a las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental.
10. EL CONTRATISTA no pretenderá, ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, derecho alguno en la relación con las marcas, patentes y cuales quiera otros bienes y derechos protegidos por las normas de propiedad industrial que se deriven o tengan relación con las actividades a su cargo, todo lo cual pertenecerá en forma exclusiva a EL CONTRATANTE.

QUINTA. – FACTURACIÓN Y PAGO. Los servicios que preste el CONTRATISTA a EL CONTRATANTE serán facturados y pagados por ésta, así:

1. EL CONTRATANTE remunerará los servicios del CONTRATISTA de acuerdo a las tarifas vigentes de conformidad con el convenio que al respecto hayan establecido las partes contratantes. Las tarifas iniciales constan en anexo al presente contrato.
2. Al terminar la gestión de entrega de documentos y luego de su debido reporte al sistema de información de EL CONTRATANTE, el CONTRATISTA verificará en la Web el valor que EL CONTRATANTE acepta reconocerle, y expedirá la respectiva factura, la cual le será pagada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, sin intereses de plazo.
3. Si EL CONTRATANTE no acepta una factura, así lo informará al CONTRATISTA y mientras se define el asunto, EL CONTRATANTE podrá pagar la suma no discutida.

SEXTA. – INCUMPLIMIENTO DE EL CONTRATISTA. En relación con el incumplimiento de EL CONTRATISTA, se acuerda lo siguiente:

1. El CONTRATISTA declara conocer que la correcta y oportuna ejecución de las labores que se le encargan por el presente contrato permitirá a EL CONTRATANTE cumplir con sus propios compromisos contractuales del CONTRATISTA pueden causar perjuicios, no solo a EL CONTRATANTE, sino también a los terceros con quienes EL CONTRATANTE tiene relaciones contractuales.

Por consiguiente el CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE y a terceros por los perjuicios que les ocasione su incumplimiento de las obligaciones que asume por este contrato, todos los cuales serán considerados previsibles para el CONTRATISTA.

2. Se entiende que el CONTRATISTA cumple con su obligación cuando entrega, hace las devoluciones y reporta la información en la Web de os documentos recibidos para el efecto en forma oportuna y adecuada, y según el detalle de los procedimientos recibidos.
3. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá optar por la terminación unilateral del contrato, sin necesidad de declaración judicial, sin que ello le impida cobrar la multa causada y los perjuicios sufridos, conforme al numeral anterior.

SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de (2) años, pero se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de un (1) mes respecto de la fecha de vencimiento de la respectiva vigencia anual, sin que haya lugar al pago de suma alguna a título de indemnización.

OCTAVA. – CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN. La terminación del presente contrato por cualquier causa generara las siguientes consecuencias:

1. El CONTRATISTA terminara de ejecutar los encargos que ya le hubiere hecho EL CONTRATANTE, salvo que ésta decida lo contrario.
2. EL CONTRATANTE pagara dentro de los plazos estipulados las facturas que correspondan a entregas ya ejecutadas por el CONTRATISTA, una vez sean aprobadas.
3. El CONTRATISTA comunicara la terminación del contrato a quienes EL CONTRATANTE le indique, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda hacerlo directamente.
4. El CONTRATISTA renuncia a todo derecho de retención que pueda tener sobre los bienes de EL CONTRATANTE, muebles o inmuebles.
5. El CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE una certificación de su Revisor Fiscal sobre el hecho de encontrarse a paz y salvo por todas las obligaciones generadas con sus empleados y subcontratistas. EL CONTRATANTE podrá también exigir los paz y salvos expedidos directamente por estas personas. EL CONTRATANTE podrá retener cualquier suma que adecue al CONTRATISTA mientras no reciba paz y salvos indicados y queda facultada para hacer directamente los respectivos pagos, empleando para ello las sumas retenidas. La multa prevista en el numeral 9. De la cláusula Cuarta será aplicable, si fuere el caso.
6. El CONTRATISTA no cobrara suma a EL CONTRATANTE por concepto de know-how, transferencia de tecnología o de conocimientos que haya podido producirse durante la ejecución del contrato.

7. El CONTRATISTA se compromete a observar la obligación de confidencialidad a su cargo y a cargo de sus empleados.

NOVENA. – NO EXCLUSIVIDAD. EL CONTRATANTE podrá contratar con otras personas la prestación de servicios similares de los del presente contrato, en los destinos que atiende EL CONTRATISTA.

DECIMA. – MODIFICACION DEL CONTRATO. El presente contrato solo se entenderá modificado si existe acuerdo escrito de las partes. El hecho de que cualquiera de las partes se abstenga de ejercer alguno de sus derechos contractuales no se entenderá como renuncia de los mismos ni como una modificación tacita del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

1. Cada una de las partes constituye una organización autónoma, con total independencia en su existencia y funcionamiento.
2. El CONTRATISTA no tendrá vínculo alguno de subordinación y dependencia con EL CONTRATANTE, y se entenderá que las órdenes e instrucciones que esta le imparta en relación con los servicios que deba prestar no crea ninguno de los vínculos mencionados.
3. Los empleados de EL CONTRATISTA no tendrán vínculo laboral alguno con EL CONTRATANTE, sin perjuicio de que esta pueda impartirles directamente instrucciones relacionadas con la correcta y oportuna prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA.
4. EL CONTRATISTA no tendrá vínculo alguno de representación con EL CONTRATANTE, ni podrá celebrar, gestionar, intermediar, ni promocionar negocios por cuenta o en nombre de ésta.
5. Las partes declaran saber que el presente contrato no es de agencia comercial, ni de mandato, ni de ningún otro de intermediación ni de asociación.

DÉCIMA SEGUNDA. – ARBITRAMIENTO. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que cumpla con las exigencias de ley para tal efecto.

DECIMA TERCERA. – PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATAACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar, salvo lo previsto en las leyes de regulación de asuntos postales por interconexión o previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

Queda expresamente autorizada la cesión prevista en este punto, independiente de autorización, por cualquiera de las partes, siempre que sea realizada en el

ámbito de reorganización societarias, tales como en los casos de fusión, adquisición, escisión, entre otras hipótesis.

DECIMA CUARTA: IMPUESTOS: Los impuestos que surjan en desarrollo de este contrato deberán ser asumidos por la, parte que, según las normas tributarias, sea el responsable u obligado al pago del mismo.

Para constancia, se firma el presente contrato en Barranquilla a los 24 días del mes de agosto de 2016.

CONTRATANTE

CONTRATISTA